

# LA DESARTICULACIÓN DEL RÉGIMEN COMUNAL EN LA COMARCA DE NÍJAR EN EL CAMBIO DE SIGLO

FRANCISCO GÓNGORA PÉREZ

La presente comunicación pretende señalar la coincidencia en la última década del siglo XIX de una serie de cambios en la propiedad y gestión de los montes nijareños que van a configurar de una manera radicalmente distinta a una sociedad de base agropecuaria, transformando sus bases ancestrales y señalando un horizonte de miseria, dependencia y emigración que sólo comenzará a desintegrarse en la década de los sesenta de este siglo.

Lejos de tratarse del estudio de un particularismo, la serie de cuestiones aquí tratadas tienen un amplio reflejo tanto a nivel provincial como regional o nacional. El político y escritor almeriense de esta época, Antonio Ledesma Hernández, pintaba acertadamente la cuestión cuando afirmaba:

“El turno pacífico de Cánovas y Sagasta, como nudo corredizo, ahoga las energías del país y su influjo se siente en Almería donde, por delegación de aquellos caciques máximos, tiran de cada punta de la cuerda otros enjambres de caciques mínimos aún más insoportables. Por la provincia se desparraman esas huestes que reparten de común acuerdo los presupuestos de los municipios auxiliados de sus corifeos... Estos hombres dejan el campo limpio y se lleva los montes arrasados... (Los montes) no han desaparecido del mapa geográfico pero sí del común de los vecinos. Han sido repartidos en venta sigilosa por unas cuantas monedas...”<sup>1</sup>

La expoliación del comunal nijareño será sólo un reflejo del proceso de capitalización y proletarianización que en este contexto sufre el campesinado español. Estamos ante un país que pierde los últimos vestigios de su Imperio, pero que en 1898 todavía sigue siendo básicamente agrario y profundamente atrasado dentro del concierto europeo.

Por todas estas circunstancias se puede afirmar que esta comunicación encaja perfectamente con las pretensiones de estas Jornadas, entendidas no tanto como un estudio del desastre del 98, de los hechos que propiciaron las pérdidas coloniales y sus consecuencias, sino como un repaso de la Almería sociopolítica, económica, cultural y artística de finales del siglo XIX; se trata de observar el estado de nuestra provincia en aquel contexto histórico.

---

<sup>1</sup> López Cruces, Antonio José (1997). *Antonio Ledesma Hernández. El libro de los recuerdos (1856-1922)*. Almería, I.E.A. Pág.145.

## IMPORTANCIA DEL PROCESO DESAMORTIZADOR

Antes de analizar este proceso tendremos que destacar cuál era el papel de los patrimonios públicos durante el Antiguo Régimen. Moreno Fernández<sup>2</sup>, destaca para los mismos al menos tres funciones económicas importantes:

- 1.- “La posibilidad de mantener los privilegios económicos disfrutando de una mayor porción de la riqueza común por parte de los poderosos”. Esta primera afirmación pretende desmitificar la imagen de un sistema tradicional idílico e igualitario. Por el contrario, el acceso al disfrute del comunal irá en función de la posición socioeconómica de cada individuo dentro de la comunidad.
- 2.- “La existencia de un complemento económico no por escaso despreciable, para familias de raquíuticos ingresos situadas endémicamente en los límites de la miseria o del hambre”. Tras el proceso desamortizador esas familias de “raquíuticos ingresos” carecerán de ese vital complemento económico, por lo que se verán abocados a aceptar mínimos salarios, a menudo insuficientes, o a emigrar, y lo que es peor desde el punto de vista ecológico, no verán la necesidad de conservar unos espacios forestales de los que ya no podrán disfrutar directamente.
- 3.- “La salvaguardia de urgencia para los concejos, que pudieron recurrir al expediente de los arrendamientos, al de las hipotecas, o al más drástico de las ventas para escapar a los aprietos financieros”. La enajenación de los comunales y la usurpación del control de sus productos por el Estado a través de los Ingenieros de Montes llevaron a los Ayuntamientos a una situación de endeudamiento crónico.

Por todas estas razones, sobre las que profundizaremos más adelante, se pueden calificar a los terrenos comunales como el verdadero soporte del sistema agropecuario tradicional a través de la estrategia diversificada de aprovechamientos que ofrecía a las unidades familiares campesinas a través de sus pastos, leña, caza, esparto, etc.

Jesús Sanz Fernández<sup>3</sup>, analizando lo que supuso el proceso desamortizador de los Montes Públicos españoles que arranca desde la Ley de Desamortización Civil de 1º de mayo de 1855 y se alarga hasta el primer tercio del siglo XX, extrae cuatro conclusiones fundamentales:

- 1) Enajenación. El patrimonio forestal de los pueblos fue objeto de un importante envite privatizador.
- 2) Rotura del ecosistema. El monte disminuyó, puesto que el destino más frecuente de lo enajenado era la roturación.
- 3) Y lo que pudo rescatarse de las ventas fue objeto de una importante y doble transformación. De un lado se vio sometido a un efectivo impulso “descomunizador”. Los Ingenieros intentaron acabar con la vieja organización comunal, a la que consideraban esquilante, pero que había mantenido intacto el Monte durante generaciones.

---

2 Moreno Fernández, J.R. (1994). *El Monte Público en la Rioja durante los siglos XVIII y XIX: aproximación a la desarticulación del régimen comunal*. Logroño, Gobierno de la Rioja. Pág. 58.

3 Sanz Fernández, Jesús (1986). “La historia contemporánea de los montes públicos españoles, 1812-1930. Notas y reflexiones (II)”. En Ramón Garrabou, Carlos Barciela y F.I. Jiménez Blanco (ed.): *Historia agraria de la España contemporánea*. Volumen III. Barcelona, Crítica. Pág. 160.

4) De otro lado, no pudo escapar al secular efecto de la degradación, sufriendo asimismo una progresiva modificación en su composición florística, como consecuencia de su adaptación a las exigencias del mercado. Repoblaciones con fines comerciales.

Concretando, según Provansal y Molina, en su clásico “Cortijeros y areneros”, en el Campo de Níjar las propiedades de secano inferiores a 55 Has., explotadas directamente, no podrían mantenerse por falta de rentabilidad y, por tanto, los grupos domésticos no podrían reproducirse exclusivamente a partir de la producción de sus respectivas unidades de explotación. Como quiera que la mayoría de las explotaciones nijareñas respondían a esta descripción debido a una muy desigual distribución de la propiedad, se comprende la extraordinaria importancia que las numerosas actividades complementarias utilizadas por el complejo agropastoril nijareño (minería, esparto, palmito, leña, pastos,...) tenían para las unidades familiares, actividades que eran realizadas mayoritariamente en los Montes de la comarca.

Todo esto puede dar una idea de la importancia de este tema. Siguiendo las pautas marcadas por Sanz Fernández veremos en primer lugar cómo se llevó a cabo el proceso privatizador en los Montes Públicos del término, los sistemas de usurpación y las luchas legales, para después analizar los sistemas de aprovechamientos en los Montes supervivientes a dicho proceso. Por último, merece un estudio aparte el principal producto conseguido en los Montes Públicos nijareños: el esparto.

## LA PRIVATIZACIÓN DE LOS MONTES COMUNALES

Se puede comprobar como la mayoría de los terrenos comunales enajenados en el término de Níjar fueron vendidos en la época que nos ocupa, o sea, en la última década del siglo XIX y primeros años del siglo XX. A modo de ejemplo, en 1897 se recoge la descripción de ocho Lotes de bienes enajenados para su subasta. Al respecto es reveladora la documentación que aparece en el Archivo Histórico Provincial, con una gran concentración de ventas en dichos años.

Sin embargo, hasta llegar a este punto el proceso presenta una larga trayectoria. Ya en la temprana fecha de 1859 (y sin duda ante una posible ejecución de la Ley de 1.5.1855, que declaraba en venta todos los bienes correspondientes a los Propios y Comunes de los pueblos de toda España, exceptuando de ellos únicamente los terrenos que fueran considerados como de aprovechamiento común) el Ayuntamiento de Níjar se apresura a reclamar al Estado el dominio sobre los Bienes Propios y Comunes del Municipio. Para ello, en primer lugar justifica su dominio sobre todas las tierras baldías del término, amparándose en una Cédula de Felipe V de 1744 como ratificación de la que al respecto realizaron los Reyes Católicos en 1501, y a fin de evitar la enajenación de éstas y siguiendo la Ley, argumenta que todos los terrenos baldíos eran de aprovechamiento común:

*“... situada esta población en terreno por su naturaleza árido, falta de ríos que bañen sus tierras puedan servir sus aguas para beneficio de extensos riegos, el alimento de los ganados ha estado comido siempre, como en el día lo está, a los herbajes de producción espontánea de los terrenos incultos a falta de hojas de eriales bastantes en cada hacienda para sostener el precioso ganado con que abonar sus tierras... la falta de fuentes y de lluvias es causa de que en este país no abunden, más bien escaseen árboles de cultivo, cuyos despojos o limpiezas naturales puedan proveer ni en la más pequeña parte la*

*necesidad de combustible... la provisión de combustibles la obtiene este vecindario de las pequeñas matas, que producen esos terreno baldíos e incultos de que se trata”.*<sup>4</sup>

Como respuesta, el Ministerio de Hacienda afirma que se debía desestimar la intención de su nombramiento como de aprovechamiento común por cuanto habían sido arrendados en años anteriores, mientras que el Ayuntamiento afirma que sólo se subastaron los espartos y herbajes sobrantes, en razón a que la Villa tenía un exceso de monte “pero vendidos una porción de ellos en 1860 por el Estado, los que quedaban al común de vecinos, están amillarados a su nombre”. Por lo tanto, las primeras privatizaciones de Montes Comunales ya se han producido a finales de la década de los cincuenta, aunque por desgracia desconozco la cuantía de dichas ventas.

Para comprender el fuerte proceso privatizador que sufrieron los Montes nijareños, y los almerienses en general, en el segundo tercio del siglo XIX habría que tener en cuenta la importancia de un producto distinto de los pastos o la leña (típicos aprovechamientos comunales en otros ámbitos geográficos más húmedos de la Península) como es el esparto.

Más adelante incidiremos en el papel que tuvo este producto. Ahora sólo baste señalar que en esta época coincide el inicio del proceso de desamortización que afectó a los pueblos con la revalorización del esparto en Almería como producto de exportación. La presión subsiguiente propició que los usos comunales quedaran muy limitados. Lo que quedó en manos de los pueblos entró desde finales del siglo XIX en una etapa técnica que trataba de racionalizar el uso y los aprovechamientos, hasta entonces dejados en manos de los Ayuntamientos. Los planes de aprovechamiento serán el instrumento por el que el Estado, a través de los técnicos, los Ingenieros de Montes, pasen a controlar los Montes Públicos.

El despojo de los comunales en Níjar dejó una fuerte impronta en los vecinos. Según manifestaciones recogidas en la época, había muchos más comunales en el municipio y habían sido apropiados indebidamente por algunas de las familias más ricas. Aún se recuerda cómo los sucesivos deslindes practicados por las autoridades fueron contestados por el vecindario como intentos de legalización de un expolio.

A modo de ejemplo, según recoge Fernando Martínez, en 1882 los concejales opuestos a este tipo de actuaciones fueron sustituidos por otros más dóciles por orden del gobernador. La agitación por este motivo llevó a grupos de campesinos a derribar los mojones puestos arbitrariamente por los invasores en los límites de sus tierras tradicionales, mientras que más de 500 hombres se concentraban en la plaza del pueblo exigiendo la restitución del patrimonio comunal. Se estimaba que la privatización había llegado a más de 8000 fanegas de los montes de la Villa, reduciendo las tierras comunales y ampliando las grandes propiedades privadas. El escándalo de Níjar tuvo gran trascendencia en los primeros meses de 1883 en la prensa local y nacional; resultaba un ejemplo acabado del modo de hacer del caciquismo.

Pero volvamos a la larga lucha por la privatización de los Montes de finales del siglo XIX. Señalar al respecto que en la subasta de espartos de 1870-71 a 1883-84 el Ayuntamiento declara “que todos los pastos y leñas de los montes comunales quedarán para el uso de los vecinos, y que se arrendará sólo la cantidad de esparto que se considerara sobrante”. Testigos afirman que “de las 12000 Has que comprenden, 5000 producen pastos, 4000 leñas y las 3000 Has. espartos”.

---

4 Archivo Histórico Municipal de Níjar (A.H.M.N.). Sesión ordinaria de 1.5.1859.

En 1873, ante una posible nueva venta de bienes comunales, se procede por el Ayuntamiento a la clasificación de todos los terrenos pertenecientes al aprovechamiento común. Estos terrenos, subdivididos en 34 lotes, comprenderían un total de 7511,1027 Hectáreas. Como hemos visto en el párrafo anterior, esta extensión sería seguramente bastante inferior a la cifra real, lo que podría entrar dentro de una estrategia reivindicativa en la que el Ministerio de Hacienda haría todo lo contrario, engordando las cifras. El objetivo es incluir la mayor parte de los Montes Públicos entre los montes exceptuados de venta con motivo de una necesidad real de sus aprovechamientos por parte de la comunidad, mientras que Hacienda pretende minimizar dicha dependencia con la pretensión de privatizar la mayor parte posible de los mismos.

El esquema reivindicativo nijareño es siempre el mismo: población dedicada por entero a la agricultura y ganadería, falta de leñas y pastos, sólo conseguidos en terreno comunal. Suelo pobre que necesita del abono. Este abono se consigue de la ganadería y ésta se alimenta en los terrenos comunales.

En 1883 Hacienda sacó varios lotes de Montes comunales a la venta amparándose en que habían sido arrendados con anterioridad con lo que desestimaba la pretensión del Consistorio nijareño, pero no llegó a efectuarse dicha venta al amparo de un recurso y de la resolución final del Consejo de Estado. Se confirma dicha espera por Real Orden de 23.08.1886. Finalmente, en 1888, por R.O. de 17.7 se exceptuó de la venta “Sierra Alhamilla” en concepto de aprovechamiento comunal.

En el año forestal de 1889-90 el Distrito Forestal de Almería incluye los siguientes Montes Públicos no exceptuados en este término: Sierra Alhamilla (10500 Has), Caballón y Campos (9000) y Marinas y Serrata (7000). Esto implica un total de 26500 Has. (casi la mitad del término, cifra quizás algo exagerada).

En 1889 la Dirección General de Propiedades dispone la inmediata venta de los Montes del Estado no exceptuados en este término hasta 1º de Enero de dicho año, que ascienden a 26500 Has., pero como quiera que estos terrenos estaban exceptuados por R.O. de 17.7.1888 no podría llevarse a cabo. Sin embargo, la excepción estaba referida a la solicitud del Ayuntamiento, que en 1873 recordemos que había medido 7511 Has solamente, por lo que se deduce que quedan sin exceptuar 18988 Has sobre las que hay que proceder a su venta inmediata. Incluso se pretende la venta de las 7511 Has señaladas debido a anteriores arrendamientos, lo que podía inhabilitar la condición de Montes exceptuados (ya hemos visto que ésta era la estrategia de Hacienda).

En 1894 el Ayuntamiento recurre a un acuerdo del Tribunal Gubernativo referente a los terrenos comunales. Estimados los terrenos comunales de Níjar en una superficie de 130000 fanegas (superficie muy superior a la de todo el término), toda vez que la Junta Provincial de Agricultura estimaba en 26000 fanegas la superficie necesaria para satisfacer las necesidades de los vecinos de este Ayuntamiento, el Ministerio de Hacienda pretende subastar toda la superficie restante. El Ayuntamiento de Níjar protesta amparándose en que la superficie de sus bienes comunales ni siquiera llegan a dichas 26000 fanegas, por lo que insiste en conservar la totalidad de los montes existentes.

En 1895 el Ministerio de Hacienda insiste en la medida y deslinde de los terrenos montuosos de este término, con el propósito de enajenar el sobrante de las 11000 Has que re-

sultaron de medida del expediente de excepción de venta. El Ayuntamiento protesta argumentando que una sentencia del Consejo de Estado declaró exceptuados de la venta todos los Montes de esta Villa por ser comunales.

Sin embargo, ya hemos visto al principio cómo por estas fechas parece llevarse a cabo un gran esfuerzo privatizador, con la subasta de numerosos lotes de Montes pertenecientes antes al común. Todavía a la altura de 1900 el Ayuntamiento va a insistir en reivindicar los terrenos que habían sido vendidos. Más adelante, como veremos a continuación, el daño parece asumido y la lucha municipal parece centrarse ahora en recuperar aquellos terrenos que hubieran sido detentados (ocupados ilegalmente sin haber sido comprados) por los compradores de tierras comunales.

## **SISTEMAS DE USURPACIÓN DEL COMUNAL**

La venta de estos terrenos comunales benefició a una burguesía terrateniente con su base en la capital provincial, ligada al comercio y exportación del esparto y que constituyó enormes propiedades en el término con un aprovechamiento exhaustivo del atochar, controlando así esta importante actividad complementaria para la mayoría de los grupos domésticos nijareños, que se vieron privados de la mayoría del esparto que recogían en las tierras comunales.

Aparte de la venta propiamente dicha, la usurpación de bienes comunales tenía otros muchos caminos como: los continuos deslindes de los Montes que se producen entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX (en cada uno de ellos se va ganando terreno al comunal), el exceso de cabida (compradores de lotes enajenados iban ocupando algunos terrenos comunales limítrofes no incluidos en su compra), progresivo movimiento de mojones, roturaciones desde terrenos colindantes, etc.

Para ver las distintas denuncias que se producen sobre apropiaciones ilegales de terreno comunal, los mejores momentos son las coyunturas de cambio de régimen, como la llegada de la Dictadura de Primo de Rivera o de la Segunda República, en que los nuevos dirigentes municipales discrepan de la política seguida por sus antecesores y denuncian algunas políticas seguidas por anteriores Consistorios Municipales, aunque hay que tener en cuenta que en la mayoría de las ocasiones se trata de acusaciones de particulares, siempre sin documentación acreditativa ni pruebas de dichas usurpaciones.

El sistema usurpador más utilizado es la detentación de terrenos comunales, o sea, la apropiación de terrenos comunales por parte de compradores de terrenos limítrofes aprovechando la confusa delimitación, en muchas ocasiones en connivencia con funcionarios municipales, beneficiándose también las oligarquías locales de su poder político para hacerse con grandes propiedades como veremos a continuación en algunos ejemplos.

En 1900 manifiesta un concejal "... son varios los compradores de bienes de los Propios de esta Villa, que al fijar los mojones del lote o lotes que han adquirido se han corrido hacia el monte aún no enajenado ensanchando el perímetro que comprende la venta, detentando por consiguiente monte de pertenencia al pueblo; que además, otros propietarios de fincas lindantes a terrenos del pueblo, sin hacer el correspondiente deslinde con intervención y conformidad del Ayuntamiento, han hecho amojonamientos a su capricho

para comprender también dentro de ellos monte público cometiendo igualmente detenciones, algunas de ellas escandalosas”.<sup>5</sup>

Respecto al proceso de usurpación de bienes comunales, el testimonio más significativo es el de Antonio Vargas en el año 1923, antiguo Alcalde de Níjar y uno de los mayores propietarios de la comarca, con motivo de la rectificación del deslinde practicado en “Sierra Alhamilla” en 1914. Según él, dicho Monte, nombrado en su totalidad de Utilidad Pública y por tanto exento de la posibilidad de enajenación, tenía en su origen una extensión de 10032 Hectáreas. Sin embargo, manejos políticos facilitaron la venta de los terrenos de ese Monte que pertenecían al anejo de Huebro, que era Ayuntamiento independiente hasta 1861 (señalar al respecto que en 1900 dicho anejo aparece sin ningún terreno comunal), venta indebida puesto que esos terrenos figuraban como parte de “Sierra Alhamilla” y por tanto se hallaban exceptuados. También denuncia la detención de lotes que no fueron vendidos y las condiciones de imposible aprovechamiento de la parte restante que quedaba a beneficio de los Propios, cambiando así el carácter de aprovechamiento vecinal que antes tenían dichos Montes.

Por todas esas cuestiones “es muy natural que el vecindario de Níjar vea con verdadero dolor, como se le desposee de sus montes”. No obstante, estas manifestaciones hay que enmarcarlas siempre en las luchas políticas entre distintas Corporaciones municipales.

De todas formas, a favor de Vargas señalar que terminado el deslinde definitivo efectuado en “Sierra Alhamilla” en 1925, se le otorga una superficie de 3438 Has con una superficie forestal de 3075 (dentro están los enclaves de Níjar, 198 Has., y el Hualix, 164 Has.).

En ese mismo año, Antonio Vargas sigue denunciando, en este caso, la corrupción administrativa: “Con tramitación reglamentaria practicaron los funcionarios administrativos las operaciones que se les encargaron, relacionadas con la posesión de los lotes enajenados que habían comprado en subasta, pero lejos de cumplir el servicio ajustándose a los verdaderos linderos que expresan los Boletines de venta, tomaron linderos distintos, levantando actas en las que consignaron los rumbos, longitudes de todos los lados del polígono que formaba”.

También denuncia que los 19 lotes recogidos en 1901 como Propios del pueblo (no de Utilidad Pública, y por tanto sujetos a la posible venta por parte de Hacienda) han sido en su mayor parte detentados por los señores de Almería, Carboneras y Níjar. En cuanto a los enajenados con anterioridad a 1898 que tuvieron lugar las últimas ventas (según él), han sido anulados varios lotes: unos por exceso de cabida y otros por incumplimiento de los adquirentes (impago de plazos). De toda esta situación resultaría, siempre según el señor Vargas, la detención de unas 14000 Has.

Por todo esto, finalmente pide un nuevo deslinde de los montes de Níjar a fin de demostrar la cuantía de los terrenos ocupados ilegalmente, achacando este problema “... a las maquiavélicas componendas e insanos egoísmos de un cacicato absorbente que vivía de modo impune, al amparo del antiguo régimen (La Restauración) repartiendo mercedes y distribuyendo con visos ficticios de legalidad, los terrenos del procomún...”.

Antonio Vargas incluso se atreve a dar nombres: “... entre otros figura Antonio González Egea con una superficie catastrada de 4123 Has. por lo que ha detentado 2173 Has...”. De he-

5 A.H.M.N. Libros de Actas. Sesión ordinaria de 21.1.1900.

cho, estas denuncias tienen su origen en el enfrentamiento entre dos de las grandes familias del Campo de Níjar: los Vargas y los González. Este último, uno de los burgueses más importantes de la provincia de Almería y el mayor propietario de la comarca, poseía una gran extensión de terreno en la Meseta del Hornillo y la sierra litoral, era el contribuyente con mayor riqueza rústica del término, y posiblemente detentó los lotes 7 y 18 de los Bienes de Propios del término descritos en 1901.

El ejemplo es significativo para ilustrar algunos de los sistemas de usurpación. Todo comienza cuando en 1934 el arrendatario del aprovechamiento de espartos de “Marinas y Serrata” de los Bienes de Propios de este término denuncia la cogida de esparto por el señor González Montoya (hijo y heredero de González Egea) en esos lotes 7 y 18. El Ayuntamiento acuerda que la Comisión de Montes proceda al amojonamiento de los lotes para verificar esta circunstancia. Dicho señor se opone al amojonamiento afirmando que venía teniendo la posesión de los terrenos desde hacía más de 30 años (adquirió en 1897 los lotes 660 y 664 por 230000 pesetas), teniéndolos inscritos en el Registro de la Propiedad a su nombre.

El problema en este caso no era de titularidad, sino de ocupación efectiva. Al tratarse de Bienes de Propios (por tanto pertenecientes al Ayuntamiento y no a los vecinos, no incluidos dentro de los Montes de Utilidad Pública) la posesión de los terrenos limítrofes a sus propiedades se puede hacer efectiva transcurridos 30 años de ocupación, siendo ésta una diferencia fundamental respecto a los bienes comunales, pertenecientes a los vecinos y en los que la ocupación nunca se puede hacer efectiva. Por todo esto le asistía la ley a González Montoya en este caso.

Y es que en el marco de la Segunda República numerosos serán los intentos para recuperar la mayor parte posible de los terrenos usurpados. En 1931, al amparo del cambio político, se hace una relación de Montes Comunales. Sus aprovechamientos son “pastos, esparto, leña y palmitos” y tienen una extensión total de 5970 Has. En esos comunales se incluye “Sierra Alhambilla” (3438 Has según deslinde de 1924), catalogada como de Utilidad Pública, pequeñas superficies del anejo de Huebro (220 Has), Majada Redonda (259 Has) y Marinas y Serrata (aproximadamente 2055 Has). Estos últimos son 19 lotes no exceptuados de venta y por tanto dependientes del Ministerio de Hacienda de 1901, y en esta fecha aparecen en su mayor parte en poder de detentadores. Se trata de terrenos que nunca llegaron a subastarse, por lo que pasaron a ser bienes de Libre Disposición del Ayuntamiento (Propios).

Además se hace constar “... que este Municipio poseía antes de la ley desamortizadora unas 30000 Has de terreno montuoso que por dicha Ley se enajenaron bastantes de este Patrimonio, y los compradores, patrocinados por caciques han anexionado a los lotes comprados muchas miles de hectáreas, siendo el batallar continuo de este pueblo la reivindicación de sus bienes detentados. También hay otros usurpadores de monte que sin compra alegan derechos adquiridos y poseen bastantes bienes pertenecientes a este Municipio. Y por último, existen multitud de roturaciones arbitrarias en estos montes...”.

Son varias las iniciativas recogidas por parte del Ayuntamiento en la coyuntura política de la II República para recuperar terreno detentado, un verdadero esfuerzo sin precedentes para retrotraer los montes que se encontraban detentados.

A modo de conclusión final, podemos afirmar que el proceso de privatización de los Montes Comunales nijareños redujo el Común desde más de 26000 Has. (según algunas fuentes, segu-



ramente algo menos), casi la mitad de la extensión del término, hasta 7142 Has. (extensión recogida en los aprovechamientos de los años cincuenta y sesenta). Esta drástica desaparición de terreno comunal ya hemos visto como cambió todo el sistema socio-económico de la comarca, fijando unos contornos que permanecerán hasta la crisis definitiva del llamado “complejo agropastoril” en la década de los sesenta.

Por otra parte, parece que el mayor proceso de privatización se llevó en el Valle de Allá (en los terrenos que hoy forman la mayor parte del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar), invadido por grandes propietarios esparteros, donde sólo se salvaron como terrenos de Propios los que no se llegaron a vender. Por el contrario, cerca de la Villa se pudo salvar de esta privatización gran parte de “Sierra Alhamilla” considerado como Monte de Utilidad Pública, excepto los comunales que pertenecían a la barriada de Huebro, mal definidos debido a que era Ayuntamiento propio hasta 1861.

## ARRENDAMIENTOS DE APROVECHAMIENTOS COMUNALES

Una vez consumada a principios del siglo XX la privatización de una gran parte de los Montes Públicos del término, veremos como se organizan a partir de ahora los principales aprovechamientos de los comunales supervivientes. En los Montes declarados de Utilidad Pública los distintos aprovechamientos deberían tener un carácter vecinal, pero en productos como el esparto se subastan desde temprana fecha los “sobrantes”. Más tarde, como en el caso de los pastos, los vecinos deberán pagar un cierto canon para acceder a dichos Montes y, con el tiempo, se terminarán subastando todos los productos, excepto en ciertas coyunturas políticas y sociales muy localizadas.

La principal idea a extraer es que estamos ante un movimiento “descomunizador” tan determinante para el complejo agropastoril nijareño como las privatizaciones descritas con anterioridad, pues las subastas de espartos, pastos, leñas,... favorecerían a los grandes propietarios y comerciantes, que arrendaban los terrenos comunales para en su mayor parte subarrendarlos a los pequeños propietarios, en el caso de los pastos, o controlando la recogida del esparto para su exportación. En cualquier caso, esto suponía un encarecimiento de los pastos (vitales para la ganadería comarcal) y control salarial sobre los braceros en el caso del esparto. Otros productos de menor demanda, como la leña y la piedra, quedaban en ocasiones para uso vecinal.

Hacienda, con aquellos Montes que han sido enajenados y no han sido aún vendidos, decide subastar sus aprovechamientos de espartos, lo que se recoge en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con fecha de 12 de febrero de 1901. Aquí aparece una lista con los 19 Lotes de Montes pertenecientes a los Propios de este pueblo y a cargo del Ministerio de Hacienda. El Ministerio encarga al Ayuntamiento la custodia de estos Propios del pueblo, encontrándose éste que la mayoría de dichas fincas se hallaban detentadas por los compradores de monte colindante, apoyándose los detentadores en la posesión que les dio Hacienda y haciendo necesaria una revisión de las posesiones dadas a los compradores.

Suponiendo que estas subastas de Propios siguieran anualmente, a partir de 1921 parece que también se subastan los aprovechamientos de los Comunes, que dependen ahora del Dis-

trito Forestal de Almería. El Ayuntamiento mandaba una propuesta para los distintos aprovechamientos que podrían efectuarse en dichos Montes, que debía ser aprobada por el Distrito para, a partir de ahí, poder efectuar la subasta.

Respecto a las características de las subastas, en 1929 se sacaban a subasta todos los aprovechamientos, éstos se tasaban por un perito nombrado por el Ayuntamiento (en el caso de los Propios). El plazo de duración era por un año, empezando el día 1º de mayo y terminando el 30 de septiembre, con una prórroga como máximo hasta el 30 de noviembre. La subasta se realizaba sobre la base de la tasación y si la primera subasta quedaba desierta se celebraba otra nueva subasta a las 24 horas. De no haber postor en la segunda se anunciaría una tercera con la rebaja del 10% y por último una cuarta a las 24 horas en la que los licitadores no tendrían que atenerse al tipo de tasación. Si tras esa última subasta no había postores, el aprovechamiento solía quedar para uso vecinal.

Para ilustrar lo que significaba el esparto para la mayoría de los vecinos de la comarca, en 1932 no se presenta ningún licitador en la subasta para el aprovechamiento de espartos del monte público “Sierra Alhamilla”. El motivo por el que no hubo postores fue por el estado en que se encontraba el monte, cogido en su mayor parte por los obreros parados, y a cuya acción “no podía nadie humanamente oponerse porque se trataba de un elemento que estaba pasando hambre”. Parece que con la II República hay un menor grado de control social, lo que aprovechan las capas más desfavorecidas de la sociedad.

En 1933 recojo por vez primera la apropiación de un aprovechamiento por parte del Ayuntamiento. Se adjudican todos los aprovechamientos de ese año forestal y el siguiente, excepto los pastos de “Sierra Alhamilla” que se los adjudica el Ayuntamiento en 250 pesetas por no haber licitadores en las subastas celebradas. Se designa a un guarda municipal para que haga un recuento previo del ganado que pasta en sus montes tanto forastero como del término. De esta forma, los ganaderos pagarían una cuota por cada cabeza de ganado que pastara en terreno comunal. Pasa algo similar en años posteriores, a veces incluso declarándose los pastos para uso vecinal, aunque sólo en los Montes declarados de Utilidad Pública.

En los años 40 y 50 será muy frecuente por parte del Ayuntamiento hacer uso del derecho de tanteo. Debido a las peticiones de los vecinos y con el objetivo de no encarecer demasiado los pastos, el consistorio municipal puede y decide adjudicarse dichos pastos por la cantidad señalada en la máxima postura que se haya hecho en la subasta. Seguidamente se encarga al Guarda de Montes del municipio que se haga el recuento de reses que pastan en dichos montes para cobrarles las cantidades proporcionales a cada ganadero hasta cubrir el importe total de las subastas y los gastos anexos a las mismas.

Este uso vecinal, en el caso de los pastos, no implicaba una total libertad de acceso del ganado a estos terrenos, aunque sí podría significar para los vecinos un abaratamiento de las cuotas a pagar por cabeza de ganado. Y es que en circunstancias normales los pequeños y medianos propietarios no podían pujar en las subastas, por lo que no tenían más remedio que ver encarecidos los pastos al tener que subarrendarlos por lotes reducidos.

## ESPARTO

Se trata del producto principal y más numeroso que se daba en estos Montes Comunales, por cuanto era el más susceptible de comercialización. Ya hemos comprobado con anterioridad como el esparto es el aprovechamiento principal de los Montes nijareños y como fue el impulsor principal de la presión privatizadora sobre los terrenos comunales.

En toda la provincia de Almería, siguiendo una tradición que parte desde época morisca, muchas de las tierras comunales venían siendo aprovechadas por pequeños propietarios y jornaleros como complemento a sus economías, con la libertad de quién no hace nada malo, considerando aquellas tierras como suyas. Sin embargo, la demanda exterior del esparto en la segunda mitad del siglo XIX impulsó la cotización de este producto tan abundante en el Campo de Níjar. De ser utilizado tradicionalmente para uso doméstico y agrícola, se convierte ahora en recurso monetarizable y comercializable.

No obstante, la unión del proceso de desamortización civil con la revalorización del esparto llevó a un replanteamiento del derecho de uso. Por una parte se encontraban los jornaleros, dislocados por la subida del valor de un producto que normalmente recogen y al que están acostumbrados en su mentalidad a considerar suyo, pues su venta les ayuda a salir de la miseria, por lo que no pararán de recogerlo en tierras públicas o privadas (sobre todo en aquellas que consideran usurpadas del comunal). Por otro lado, aquellos que tienen sus intereses basados en la producción agrícola, con la aparición de un nuevo elemento de riqueza fuera de su posesión inmediata, pues las tierras más productivas son las comunales, que intentarán por medios legales e influencia política hacerse con las riendas del aprovechamiento de un producto que hasta ahora habían ignorado.

De esta forma, ya hemos visto en puntos anteriores como se incrementó a finales del siglo XIX la presión sobre los Montes comunales nijareños, que se verán reducidos en gran parte, bien por su venta directa, bien por apropiaciones ilegales.

Como consecuencia de las nuevas roturaciones, en el siglo XIX se duplica la superficie cultivada en relación a la segunda mitad del siglo XVIII. La mayoría de los baldíos, en manos ahora de propietarios particulares, se destinarán en Níjar a la explotación del esparto, dejando de ser utilizados como pastos para el ganado, perjudicando así a la ganadería local. La sustitución de los pastos tradicionales por extensos atochares en aquellos montes que habían sido enajenados, y aún en muchos de los comunes, supuso un auténtico desastre ecológico.

En el panorama de descomposición de las economías tradicionales, la explotación de los espartales de cara al mercado internacional sustrajo a los braceros un recurso antiguo y aumentó las dificultades derivadas de la general crisis agraria finisecular. Los años del apogeo espartero y los de la más fuerte corriente migratoria hacia Argelia coinciden.

El proceso desamortizador impulsado por la revalorización del esparto implicará, por tanto, un desajuste en el equilibrio agropastoril vigente hasta entonces, incidiendo en la modificación del trabajo de la explotación agrícola de tipo familiar, cuya actividad se centrará en la agricultura, siendo realizado el pastoreo, generalmente, por personas ajenas al grupo doméstico. Esto es así por la limitación de la extensión y evolución posterior de la cabaña ganadera, centrando la riqueza esencialmente en la producción agraria. Esta limitación obligaría, en ge-

neral, a intensificar la producción en secano, roturándose nuevas tierras con unos ínfimos rendimientos agrícolas pero que ayudaron a un rápido proceso de deforestación y erosión en un medio físico con un frágil equilibrio ecológico.

Esta consecuencia es hasta cierto punto lógica pues los campesinos, quebrados sus esquemas mentales tradicionales en virtud de la usurpación de sus patrimonios comunes (desamortización) o de unas ideas conservacionistas poco realistas, excluyentes y autoritarias por parte del Estado (a través de los Ingenieros de Montes), romperán la convivencia ancestral con el medio a través de la depredación sistemática y el esquilmo irreversible.

## CONCLUSIÓN

A lo largo de esta comunicación he intentado presentar el caso de la Comarca de Níjar como un ejemplo representativo y característico de un proceso de transformación que modificó por completo el panorama del mundo rural español, aunque con distinta fuerza y múltiples variables según la zona y sus condiciones físicas y socio-económicas.

Partimos desde la base de una sociedad típica del Antiguo Régimen en la que gran parte de la población dependía de los recursos que le proporcionaban los espacios comunales para atender a la reproducción de sus grupos domésticos. No se trata de una sociedad igualitaria (el acceso a dichos recursos también será proporcional a la posición socio-económica de los miembros de las comunidades rurales) pero sí con mayores oportunidades de supervivencia para ciertos sectores sociales que aquella que surja tras las actuaciones de los regímenes liberales.

Debido a las especiales condiciones climáticas de esta zona y al desigual reparto de la propiedad de la tierra, la mayor parte de pequeños propietarios, arrendatarios y jornaleros necesitaban para complementar la maltrecha economía de sus unidades familiares un fácil acceso a una serie de recursos que obtenían en los espacios comunales (esparto, leña, pastos,...). Dicho acceso estaría autorregulado por la comunidad y provocaría una interesada posición “conservacionista” por parte del campesinado, al que no interesaba una degradación de los referidos recursos.

Desde esta situación de partida nos hallamos ante un proceso que en la Comarca de Níjar arranca de mediados del siglo XIX y se extiende hasta principios del siglo XX, y que terminaría con la completa desarticulación del régimen agropecuario tradicional.

Este proceso tendría dos facetas: por un lado, la privatización de gran parte de los terrenos comunales privó a los vecinos de una importante fuente de recursos, al tiempo que les abocaba a un proceso de proletarización y campesinización, al tener que conseguir mediante salarios unos recursos que antes lograban por cauces distintos a los del mercado de trabajo. Además, para el caso concreto de nuestra provincia, habría que tener en cuenta los nefastos resultados que produjeron el aumento de las roturaciones y la extensión del atochar con fines comerciales.

Por otro lado, los montes que resultaron finalmente exceptuados de la venta pasarán progresivamente a ser tutelados directamente por el Estado, quién a través de los Ingenieros de Montes y sus Planes de Aprovechamiento anuales, llevará a cabo una política conservacionista mal entendida. Esto permitió un progresivo alejamiento de los vecinos de toda esa serie de aprovechamientos que habían estado disfrutando sin trabas hasta este momento, y que por lo

tanto ayudaban interesadamente a conservar. Las dificultades para acceder a unos terrenos que hasta entonces habían considerado suyos, provocaría en el campesinado la desaparición de una visión “ecológica” primitiva y el cambio hacia actitudes más depredadoras.

Este doble proceso aquí apenas esbozado concluirá con la configuración de un nuevo sistema socio-económico en esta Comarca nijareña, de características muy diferenciadas respecto al tradicional, que dejará un rastro secular de miseria, dependencia y emigración, y que se mantendrá sin apenas cambios significativos hasta la década de los sesenta del siglo XX.

## BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN

Archivo Histórico Municipal de Níjar.

Archivo Histórico Provincial de Almería.

Hemeroteca de la Diputación Provincial de Almería.

GARRABOU, R., BARCIELA, C. Y JIMÉNEZ BLANCO, J.I. (eds.) (1986). *Historia agraria de la España Contemporánea. Tomo III: el fin de la agricultura tradicional (1900-1960)*. Barcelona, Crítica.

GÓMEZ DÍAZ, D. (1985): *El esparto en la economía almeriense. Industria doméstica y comercio: 1750-1863*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses.

GOYTISOLO, J. (1953). *Campos de Níjar*. Barcelona, Seix Barral.

LÓPEZ CRUCES, A.J. (1997). *Antonio Ledesma Hernández. El libro de los recuerdos (1856-1922)*. Almería, I.E.A.

MORENO FERNÁNDEZ, J.R. (1994). *El Monte Público en La Rioja durante los siglos XVIII y XIX: aproximación a la desarticulación del régimen comunal*. Logroño, Gobierno de La Rioja.

PANIAGUA MAZORRA, A. (1992). *Repercusiones sociodemográficas de la política de colonización durante el siglo XIX y primer tercio del XX*. Madrid, Serie de Estudios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PROVANSAL, D. Y MOLINA, P. (1989). *Campo de Níjar: Cortijeros y areneros*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses.

SÁNCHEZ PICÓN, A. (1992). *La integración de la economía almeriense en el mercado mundial (1778-1936). Cambios económicos y negocios de exportación*. Granada, Servicio de Edición del Instituto de Estudios Almerienses.